

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 506**

**MAT.:** AUTORIZACIÓN A DOÑA BELÉN ESTER SAN MARTÍN SANDOVAL PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

**CHILLÁN, 28 ABR. 2026**

**VISTOS:**

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 09/04/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en Calle [REDACTED] o Lantaño, Chillán, y demás antecedentes acompañados por doña Belén Ester San Martín Sandoval.
5. La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

**CONSIDERANDO:**

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 09/04/2026 por doña Belén Ester San Martín Sandoval, C.I. N°19.414.937-9, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, ubicado en Calle [REDACTED], Condominio [REDACTED].
2. La solicitud fundada en los antecedentes laborales de la solicitante, que la llevaron al traslado de región y comuna, desempeñando actualmente funciones como enfermera en la [REDACTED] de la comuna de C [REDACTED] desde el 05/07/2025 a la fecha de presentación de su solicitud.
3. Que, se acompaña a la solicitud mencionada, certificado de antigüedad laboral emitido por enfermera supervisora de la Unidad de Emergencia del mencionado hospital, con fecha 23/03/2026, así como antecedentes sobre causas de familia, que la mantienen fuera de la ciudad de Chillán.
4. Que, de lo expuesto previamente, queda de manifiesto que, la solicitante se encuentra radicada de forma permanente en otra comuna por razones laborales, por lo que no se encuentra habitando la vivienda objeto del subsidio.
5. Copia de escritura de compraventa, de fecha 07/06/2024, otorgada ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, por la cual doña Belén Ester San Martín Sandoval, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió la

vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas** [REDACTED] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de **Chillán**, del año [REDACTED]. El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Chillán**, del año [REDACTED].

6. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍCESE** a doña **Belén Ester San Martín Sandoval, C.I. N°19.414.937-9**, domiciliada actualmente en [REDACTED], para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



**PILAR ANDALUZ TORRES**  
**JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGION DE NUBLE**

XPA/TVA/tva

Distribución:

**Belén Ester San Martín Sandoval** [REDACTED] ón.

Correo electrónico [REDACTED]

Departamento Jurídico SERVIU Región de Nuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Nuble.

Oficina de Partes.

26 ABR. 2026

